



AUSENTISMO LABORAL Y LICENCIAS MEDICAS

¿Qué licencias médicas se excluirán del Ausentismo Laboral?

Se excluyen las licencias médicas pre y postnatal, enfermedad grave del niño menor del año, accidente de trabajo o trayecto, enfermedad profesional, patología del embarazo, licencia medica preventiva parental, ley Sanna y licencias medicas por cáncer.



¿Qué es el Ausentismo ?

El ausentismo laboral es cuando un funcionario del sector público se ausenta de su puesto de trabajo, ya sea por horas o por días, y puede o no tener justificación. En promedio, cada funcionario del sector publico se pide mas de 1 mes al año por licencia.

¿Quiénes serán notificados por Ausentismo?

Serán notificados los funcionarios con 90, 120, 150 y 180 días continua o discontinua en los últimos 2 años. Los funcionarios que cumplan con 180 días serán notificados a través de carta certificada y luego derivados a COMPIN para evaluación de salud recuperable e irrecuperable de un funcionario público según determine la comisión evaluadora.



¿Qué hacer si tengo 180 días de ausentismo ?

Todo funcionario que sea notificado con 180 días de ausentismo laboral, debe considerar un certificado de su médico tratante y registro o copias de las recetas médicas ya que serán solicitadas por la comisión evaluadora. Tener presente que serán notificados por correo electrónico y citados a evaluación por el medico regulador del COMPIN.

Ante cualquier sugerencia o duda que pueda tener el funcionario se deben comunicar con oficina de personal del hospital para recibir orientación.

